

Este reporte fue preparado por el [equipo de ayudantes del CDA](#) y dirigido por Antonia Schmidt, asistente de investigación del Centro. Contacto: cda@derecho.uchile.cl, <http://derecho.uchile.cl/cda>

1. SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

1.1. Publicación de leyes

Fecha de publicación	N° Boletín PDL	N° Ley	Título	Fecha de ingreso PDL	Iniciativa	Sumario
28-04-2022	14032-06	21.445	Modifica diversos cuerpos normativos con el objetivo de perfeccionar la regulación relativa a la contratación, prestación y pago del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios	21-02-2021	Mensaje	Modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, autorizando a estas entidades a celebrar convenios con la Tesorería General de la República para que esta efectúe el pago a proveedores de servicios concesionados. Ello podrá realizarse directamente con cargo a la recaudación del impuesto territorial de beneficio municipal correspondiente. En caso de ser insuficientes los recursos disponibles por esta vía, el pago se realizaría con cargo a la participación mensual correspondiente del Fondo Municipal. Para esto, la Tesorería deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Junto a lo anterior, la nueva regulación dispone que en el caso de las municipalidades que no hayan suscrito los convenios, los proveedores de los servicios concesionados podrán solicitar a la Tesorería el pago de las facturas emitidas y no objetadas por parte del municipio y que se encuentren impagas por un plazo mayor a 30 días contado desde su aceptación. La presente ley también promueve mejoras laborales por medio de modificaciones a la ley sobre bases de contratos administrativos de servicios.

1.2. Ingreso de proyectos

Fecha de ingreso	Cámara de origen	Iniciativa	N° Boletín	Título	Sumario
12-4-2022	Cámara de Diputados	Moción	14907-07	Modifica el Código Penal para tipificar el delito de robo o hurto de mascotas o animales de compañía	La idea matriz de este proyecto ley es sancionar penalmente el delito de robo o hurto de mascotas y animales de compañía. Se agrega un nuevo párrafo IV ter en el título noveno del Código Penal (crímenes y simples delitos contra la propiedad), titulado “Del robo o hurto de mascotas y animales de compañía”; y en él, se agrega un nuevo artículo 448 septies, que tipifica el robo o hurto de mascotas y animales de compañía.
12-4-2022	Cámara de Diputados	Moción	14913-07	Modifica la Carta Fundamental para eliminar el impuesto específico a los combustibles en las zonas extremas reconocidas por la ley N° 20.655	Por el presente proyecto de ley se agrega un nuevo artículo transitorio a la Constitución Política de la República (quincuagésimo primero), en el que se declara que para todas las zonas extremas reconocidas en la ley N° 20.655, no se cobrará ni considerará el impuesto específico a los combustibles referidos en la ley N° 18.502, en cualquiera de sus componentes.

2. SEGUIMIENTO CONTRALORÍA

Dictamen	Tipo	Mes	Fecha	Solicitante	Palabras claves	Principales normas involucradas	Dictámenes Relacionados	Zona	Sumario
----------	------	-----	-------	-------------	-----------------	---------------------------------	-------------------------	------	---------

E204234N22	Nuevo	Abril	14-04-2022	Contraloría General de la República, toma de razón	Facultades CGR, toma de razón, zona prohibición nuevas explotaciones aguas subterráneas	CAG art/67	-	Reg. Metropolitana	La CGR no dio curso a la Resolución N°5 de 2022 que declara zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Popeta. Esto por cuanto, a pesar de que fue dictada con anterioridad a la modificación legal del Código de Aguas cabe ser analizado bajo esta norma, especialmente en cuanto al alcance de lo dispuesto en el nuevo texto del artículo 67 de dicho Código, según el cual, tratándose de áreas de restricción -como lo es el referido sector hidrogeológico de aprovechamiento común- deberá declararse zona de prohibición cuando “la suma de los derechos de aprovechamiento definitivos y provisionales existentes” comprometa toda la disponibilidad determinada en los respectivos estudios técnicos.
E205658N22	Nuevo	Abril	20-04-2022	Comité Ambiental Comunal de Paine y Movimiento por el Agua	DIGA, facultades, sequía, declaración de zona de escasez hídrica, autorización extracción aguas superficiales	CAG art/314 inc/1 CAG art/314 inc/4 CAG art/314 inc/5	Aplica dictamen 55520/2014	Reg. Metropolitana	La declaración de zona de escasez hídrica habilita a la Dirección General de Aguas para autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento. Minuta

3. SEGUIMIENTO TRIBUNALES AMBIENTALES

Rol	Fecha	Tribunal	Caratula	Acción	Resultado	Integración	Disidencia	Prevención	Palabras clave	Proyecto	Sector	Reclamante	Reclamado	Tercero
R-15-2021	14/04/2022	3TA	Fundación Legado Chile y Otros con Superintendencia del Medio Ambiente	N°3	Acoge reclamación	Iván Hunter Ampuero; Sibel Villalobos Volpi; Jorge Retamal Valenzuela	No	No	Programa de cumplimiento	Alto Maullín	Inmobiliario	Fundación Conservación Marina; Fundación Legado Chile; Asociación de Tour Operadores Los Lagos; Comité de Acción Comunal Puerto Varas; Birds Chile;	SMA	Alto Maullín SpA
<p>Resumen Se acoge reclamación contra la resolución de la SMA que aprobó el PdC presentado por Alto Maullín Spa, se declara que no es conforme a derecho y por tanto se anula. Enlace noticia</p>														
D-6-2020	19/04/2022	3TA	Elsa Ávila Naicul con Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos	N°2	Rechaza demanda por daño ambiental	Javier Millar Silva; Iván Hunter Ampuero; Sibel Villalobos Volpi.	No	No	legitimación activa-manifestación evidente daño ambiental	No aplica	Inmobiliario	Elsa Ávila Naicul	Serviu Región de los Ríos (demandado)	No
<p>Resumen Se rechaza demanda por no acreditarse daño ambiental, no hay evidencia que permita afirmar la existencia de suelos contaminados y tampoco es posible inferir que se haya construido en suelos contaminados o en lo que antes fue un basural, o un ecosistema susceptible de protegerse. Enlace noticia</p>														

R-15-2020	20/04/2022	3TA	Comunidad Indígena Cariman Sánchez y Gonzalo Marín y Otros con Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental	N°6	Acoge reclamación	Iván Hunter Ampuero; Sibel Villalobos Volpi; Jorge Retamal Valenzuela	Iván Hunter Ampuero	No	Evaluación Ambiental - Principio contradictoriedad	Pequeña Central Hidroeléctrica Llançalil	Energía	Comunidad Indígena Carimán Sánchez y Gonzalo Marín; Comunidad Indígena Millaqueo Millahual; Comunidad Indígena Neculán Nahuelán; Luis Hernán Ibarra Millaqueo; Raimundo Millaqueo Millahual; Nery Ernestina Ibarra Millaqueo; Elisabeth Liliana Curihuentro Peralta; Irene Isabel Curihuentro Millaleo; Mario Rafael Marín Cayulem;	SEA	No	
<p>Resumen En votación dividida se acogió la reclamación considerando que la autoridad debió rechazar la DIA y no devolver el procedimiento de evaluación ambiental a una etapa no contemplada en la ley. Enlace noticia</p>															
R-18-2021	21/04/2022	3TA	Ilustre Municipalidad de Pucón y otros con Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía	N°8	Acoge reclamación	Javier Millar Silva; Iván Hunter Ampuero; Carlos Valdovinos Jeldes	No	No	Legitimación activa municipalidades - Humedal - Fraccionamiento - Pladeco - Estrategia Regional de Desarrollo	Pinares del Lago	Inmobiliario	Ilustre Municipalidad de Pucón; Evelyn Alejandra Silva Quiñeñir; Adriana Jimena Sanhueza Molina; Mónica Patricia Pinaud Mendoza; Unión Comunal de Junta de Vecinos	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía	No	
<p>Resumen Tribunal decidió acoger la reclamación por cuanto “el titular no entregó antecedentes suficientes que permitan descartar adecuadamente la generación de impactos ambientales significativos en relación a lo dispuesto en los literales b), c) y f) del art. 11 de la Ley N° 19.300, vulnerando lo dispuesto en el art. 12 bis, así como tampoco acreditó adecuadamente el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en lo referente a la incorporación de una descripción de la forma en que el proyecto se relaciona con los planes, políticas y programas aplicables”. Enlace noticia</p>															
R-26-2021	22/04/2022	3TA	Agropecuaria Los Varones Limitada con Superintendencia del Medio Ambiente	N°3	Rechaza reclamación	Javier Millar Silva; Iván Hunter Ampuero; Sibel Villalobos Volpi.	No	No	Motivación acto administrativo - Cronograma ingreso SEIA - Plazos - impugnabilidad actos trámite	Criadero Los Varones	Agropecuario	Agropecuaria Los Varones Limitada	SMA	No	
<p>Resumen Tribunal Ambiental de Valdivia, resolvió que la resolución reclamada corresponde a un acto de mero trámite que, conforme al art. 15 de la Ley N° 19.880, art. 17 N°3 de la Ley N° 20.600 y art. 56 de la LOSMA, no resulta impugnabile judicialmente, rechazando la reclamación de Agropecuaria Los Varones Limitada. Enlace noticia</p>															

4. SEGUIMIENTO TRIBUNALES SUPERIORES

Rol	Fecha	Tribunal	Carátula	Acción/ Recurso	Resultado	Integración	Prevención	Disidencia	Redactor	Palabras clave	Sector
71628-2021	19/04/2022	Corte Suprema	ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE MEJILLONES/Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental	Apelación - Protección	Acoge protección	Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sra. Adelita Ravanales A., Abogados Integrantes Sr. Héctor Humeres N., y Sr. Pedro Águila Y.	No	No	Sergio Muñoz	art. 25 quinquies Ley N° 19.300; ampliación revisión variables; cambio climático	Energía
<p>Resumen</p> <p>(i) El art. 25 quinquies de la Ley N° 19.300 establece que el proceso puede decretarse tanto respecto de variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento, de medidas dispuestas en la RCA, e incluso respecto de variables no señaladas cuando no haya existido medición previa, o que la misma no se haya verificado;</p> <p>(ii) En la petición de inicio del proceso se deja en claro que la RCA N° 209/2007 no contiene un plan de seguimiento, sin embargo, la Administración se redirige al ICE que entrega una reseña de las medidas de monitoreo adoptadas. En la solicitud, además, se hizo expresa referencia a las metas de reducción de emisiones como argumento para solicitar la revisión de dichas variables;</p> <p>(iii) La exclusión del resto de las variables solicitadas se debió a los siguientes motivos: (a) La variación en el ambiente terrestre por el cambio normativo en el componente atmósfera se excluyó porque la RCA no se refiere a situaciones posteriores comprometidas por agentes externos al procedimiento (en referencia a la firma del Acuerdo de París, al programa de descarbonización de la matriz energética, entre otros). En ese sentido, uno de los supuestos habilitantes de la revisión es que la variable no haya sido considerada por lo que el rechazo a su revisión fue antojadizo; (b) La variación en el ambiente marino por modificación del componente calidad de agua de mar (pH y temperatura) se excluyó porque las variaciones estarían dentro de los rangos contemplados. Sin embargo, en atención a los antecedentes acompañados, la variación significaría un riesgo de afectación en el área de influencia correspondiente a un área de surgencia de vida marina; (c) La variación en el ambiente marino por modificación del componente comunidades submareales (macrofauna bentónica) se excluyó injustificadamente puesto que el mismo SEA declaró que se había generado una disminución de las especies no contemplado en la evaluación ambiental; y, (d) La variación en componente sedimentos submareales se excluyó porque las variaciones estarían dentro de los rangos señalados, sin embargo, se consideró la existencia de un riesgo al igual en el caso b.</p> <p>(iv) La CS concluye que la resolución es ilegal y arbitraria, y vulneraría alguna garantía constitucional, en tanto que el proceso de revisión del 25 quinquies tiene un régimen recursivo que permite reclamar en contra de la resolución que termina el proceso. De ahí que la exclusión de alguna de las variables genera una eventual afectación del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación desde que su no consideración puede permitir efectos nocivos en el medio ambiente por falta de revisión.</p> <p>En este caso la CS tuvo especial consideración los compromisos adquiridos por el país en relación con la rebaja de emisiones contaminantes a la atmósfera para justificar su decisión, como también, la variable cambio climático.</p>											
78850-2021	18/04/2022	Corte Suprema	INMOBILIARIA DESARROLLO INDUSTRIAL BATUCO CON ORTÚZAR NOVOA GRACIELA.	Casación fondo	Rechaza casación	Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sr. Mario Carroza E. y Abogados Integrantes Sr. Diego Munita L., y Sr. Pedro Águila Y.	No	No	Mario Carroza	Reclamación de ilegalidad municipal; Permiso de Edificación; Invalidación propia; confianza legítima	Equipamiento
<p>Resumen</p> <p>4º: “[...] Por otro lado, conviene recordar que los jueces de la instancia analizaron la normativa legal que rige tanto la petición de Loteo ubicada en los artículos 65, 70, 129, 134 y 135 de la LGUC así como aquella que reglan los Condominios sujetos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria contenidos en los artículos 2.6.17 y 5.9.6 de la OGUC, los que fueron transcritos en el fallo impugnado y analizados latamente, concluyendo –acertadamente en concepto de esta Corte Suprema- que ambas solicitudes están reguladas por normativa diferente y están sujetas a requisitos específicos para cada una de ellas, que no son equiparables por exigir condiciones singulares y en que los efectos de las respectivas autorizaciones son diametralmente desiguales, destacando que en los primeros, las construcciones de obras de urbanización pasan al dominio nacional siendo considerados bienes naciones de uso público o municipales en tanto que en los segundos, ello no ocurre pues tales obras se mantienen en propiedad del respectivo dueño.</p>											

<p>En estas condiciones, no es posible concluir que el error en el formulario ingresado a la DOM por la reclamante, sea sólo formal, pues se trata de dos tipos de proyectos diferentes y legalmente sujetos a normativa y requisitos propios, en cada caso. En consecuencia, lo anterior justifica plenamente el ejercicio de la potestad de invalidación ejercida por la Municipalidad de Lampa y que su Resolución haya alcanzado al expediente completo presentado por la reclamante, toda vez que el vicio se ha materializado en la primera actuación del mismo, esto es, al haber ingresado erróneamente, Inmobiliaria Desarrollo Industrial Batuco, un Formulario de Loteo en lugar de haber presentado una solicitud de Copropiedad Inmobiliaria Ley N°19.537 para un Condominio Tipo B, que era lo pedido realmente (...)."</p> <p>8º: "Que, en cuanto a una supuesta infracción al principio de legalidad al validar la conducta de la DOM que mediante la dictación de la Resolución reclamada vulneraría el principio de confianza legítima, debe arribarse a igual conclusión de rechazo, toda vez que la reclamada está dotada legalmente de la potestad invalidatoria, tratándose de actos contrarios a derecho como ocurre con la Resolución Exenta N°66/2019 que autorizó erróneamente una solicitud de Loteo, que fue apoyada en el cumplimiento de requisitos legales relativos a un Condominio Tipo B de la Ley N°19.537 (...)."</p> <p>9º: "(...) la elección del formulario para individualizar su solicitud, determina el procedimiento y requisitos a cumplir y, más importante aún, las consecuencias jurídicas que se seguirán de la autorización que, eventualmente, emanará de la DOM. En la especie, la invalidación incluso puede estimarse favorable para los intereses de la reclamante desde que la DOM podría haber autorizado un Loteo con la consiguiente pérdida de las obras de urbanización en beneficio del uso público."</p>											
75804-2021	18/04/2022	Corte Suprema	COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR TRES LA PUERTA-MAL PASO/SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	Casación fondo	Declara inadmisibles recursos de casación en el fondo	Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Mario Carroza E. y Abogado Integrante Sr. Pedro Águila Y.	No	No	Adelita Ravanales	Programa de cumplimiento; desagregación de cargos; procedimiento sancionatorio; criterios de integridad y eficacia PdC; inadmisibilidad casación; naturaleza resolución judicial	Minería
<p>Resumen</p> <p>Se reclamó administrativamente de una resolución de la SMA que se pronunció favorablemente sobre el cumplimiento de requisitos para la procedencia del PdC, resolviéndose desagregar y continuar con el procedimiento respecto de dos cargos. Dicha decisión fue impugnada ante el Primer Tribunal Ambiental quien tuvo por rechazado el reclamo judicial. Contra dicha decisión se interpuso recurso de casación en el fondo. Al respecto, el análisis realizado por la CS recayó en si la naturaleza de la resolución judicial permitía o no la interposición del recurso de nulidad. En ese sentido, concluyó que una sentencia del TA que se pronuncie sobre esta materia no admite el recurso de casación porque el procedimiento sancionatorio no ha concluido y porque además en ella no se ha emitido pronunciamiento sobre la existencia o no de una infracción a la normativa ambiental.</p> <p>3º: "Que con arreglo al artículo 767 (...) el recurso de casación en el fondo tiene lugar contra fallos definitivos inapelables e interlocutorios inapelables cuando ponen término al litigio o tornan imposible su prosecución, pronunciados por Cortes de Apelaciones o por un tribunal arbitral de segunda instancia, en los casos que indica."</p> <p>4º: "Que, si bien es cierto, en el presente caso, la sentencia dictada por el Tribunal Ambiental resuelve la reclamación, no es menos cierto que dicho pronunciamiento no falla el fondo del asunto controvertido, cual es la existencia o no de una infracción a la normativa ambiental. En efecto, el Tribunal Ambiental no ha hecho más que confirmar lo dispuesto por la SMA en cuanto a reanudar el procedimiento administrativo respecto de dos hechos, el cual seguirá sometido –en su desarrollo y ejecución– a la fiscalización de dicho organismo, para que en caso que se comprueben las infracciones, se siga adelante el procedimiento sancionatorio. En consecuencia, el procedimiento no ha concluido, el PdC de se encuentra en ejecución respecto de una serie de infracciones, y respecto de los cargos excluidos, se mantienen la fase de investigación administrativa."</p> <p>5º: "Que, en conclusión, puede advertirse, la resolución objetada por la presente vía, no reviste la naturaleza jurídica de las sentencias definitivas aludidas en el artículo 26 de la Ley N°20.600, y artículo 767 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que no emiten pronunciamiento sobre la existencia o no de una infracción a la normativa ambiental, razón por la cual no resulta procedente admitir a tramitación tales recursos, teniendo especialmente presente que lo impugnable en el derecho administrativo chileno, por los recursos de casación, son los actos terminales, cuya naturaleza no reviste el pronunciamiento atacado en autos. En este mismo sentido se ha pronunciado previamente esta Corte en Roles N°18.996-2021; y N°117.379-2020."</p>											
94448-2021	11/04/2022	Corte Suprema	AGRICOLA SAN JOSE DE PERALILLO SOCIEDAD ANONIMA/DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	Casación fondo	Rechaza casación	Sr. Sergio Muñoz G., Sr. Jean Pierre Matus A., Sr. Juan Muñoz P. (s), Sr. Raúl Mera M. (s) y abogado integrante Sr. Pedro Águila Y.	No	No	Juan Muñoz Pardo	Reclamo art. 137 Código Aguas; pago de patente por no uso de aguas; traslado de derechos de aprovechamiento de aguas	Agroindustria
<p>Resumen</p>											

La parte recurrente solicitó en 2017 el traslado de determinados derechos de aprovechamiento de aguas para ser captados en un punto útil para la misma diverso al establecido en el acto constitutivo de los mismos. Dicha solicitud aún no ha sido resuelta por la DGA por lo que la recurrente no se encuentra habilitada para efectuar obras de captación en el nuevo punto propuesto. En ese sentido, arguye que se le debió eximir del pago del tributo por no uso, en cambio, se le incluyó en la nómina de patentes impagas. En contra de dicha resolución se interpuso reclamación ante la ICA Santiago, la que rechazó el recurso por no haber controvertido el hecho de que en el punto original de captación de las aguas no existen obras destinadas a dicho fin.

5º: Que, como puede advertirse del tenor de la causal invocada, más que un vicio en la dictación de la sentencia, la recurrente lo que plantea es una diversa interpretación de las normas legales que fueran, correctamente, aplicadas por la Corte de Apelaciones de Santiago.

En efecto, al encontrarse reconocido que la reclamante no ha realizado las obras de captación de los derechos de aprovechamiento de aguas de los que es titular, como dejó asentado el fallo cuya nulidad se pretende y no ha sido cuestionado en esta sede, no resulta posible la utilización de las aguas y, en consecuencia, corresponde el pago de la patente respectiva puesto que la situación que arguye la demandante, esto es, la falta de resolución de la petición de traslado del punto de captación, no es de aquellas previstas por el legislador para eximir de tal pago. No es posible una interpretación distinta de las normas legales de los artículos 129 bis 5, 129 bis 6 y 129 bis 9 del Código de Aguas, máxime cuando el reclamante estaba en perfecto conocimiento, al momento de adquirir los derechos de aprovechamiento, la ubicación de su punto de captación y la necesidad de proceder a la tramitación previa del cambio del mismo.

5. SEGUIMIENTO INTERNACIONAL

5.1. Resoluciones

Sin novedades

5.2. Legislación/informes

Título	Organismo/ Institución de origen	País	Fecha entrada en vigencia	Fecha publicación	Resumen	Enlace documento
Global Land Outlook: Second Edition	United Nations: Convention to Combat Desertification	Interguber namental	-	04/2022	Este informe examina como el mundo maneja los recursos como el agua y el suelo. En su segunda edición advierte que las actividades humanas han dañado y degradado la tierra a un punto en que un 40% de la tierra del planeta ha sido devaluada siendo el mayor culpable la producción de alimentos. Así mismo pone énfasis en la importancia de trabajar por la restauración y conservación de la tierra como en la importancia de tener formas más sostenibles de consumo y producción de alimentos.	Enlace
Sand and Sustainability: 10 Strategic Recommendations to Avert a Crisis	United Nations Environment Programme	Interguber namental	-	26/04	Este informe pone en perspectiva el hecho de que la arena, a pesar de ser el segundo recurso más usado (resulta indispensable por su uso para la construcción) solo siendo superado por el agua, carece de regulación sobre su uso y explotación que acarrea graves consecuencias ambientales como la pérdida de diversidad, erosión del suelo, etc. y que es un recurso clave para hacer frente a la triple crisis planetaria. Hoy nos encontramos en la situación de uso desmedido del recurso (más rápido que su capacidad de reponerse) lo que podría llevar al agotamiento del recurso y en una situación en que la demanda de arena aumentará en el futuro. Propone diez recomendaciones, entre las que se destacan: reconocer la arena como recurso estratégico, elaborar planes justo en el uso de arena, establecer buenas prácticas, restaurar los ecosistemas y promover la eficiencia y circularidad de los recursos reduciendo el uso de arena, etc.	Enlace

Our World at Risk: Transforming Governance for a Resilient Future	United Nations: Office for Disaster Risk Reduction	Intergubernamental	-	27/04	La UNDRR publica este informe como antesala a la Plataforma Global sobre la reducción del riesgo que se celebrará el próximo mes. Por medio de este informe, la ONU destaca que la percepción errónea del riesgo basada en el optimismo, la subestimación y la invencibilidad conduce a decisiones políticas y financieras y de desarrollo que agravan las vulneraciones existentes y ponen a las personas en peligro. Así mismo, que la cantidad de catástrofes a nivel mundial van aumentando (llegando a 560 al año para 2030) por lo que es necesario establecer nuestras estrategias de reducción del riesgo de desastres para reducir el número de personas afectadas, como el de muertes. También destaca a Asia y el Pacífico como la región más afectada y que los desastres afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo.	Enlace
Una década de acción para un cambio de época: Quinto informe sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe	Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.	Intergubernamental	-	03/22	Este informe se presenta ante la reunión marco del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible. Este presenta los avances de la región en materia de cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. La CEPAL identifica que los esfuerzos han sido insuficientes para lograr los ODS, por lo que pone énfasis en la necesidad de un avance a un nuevo sistema económico y social inclusivo y sostenible. Propone cuatro áreas en las que se debe seguir trabajando: fortalecer el multilateralismo; la mejora de la implementación de políticas productivas, sociales y ambiente de alcance nacional y regional; el aumento de la resiliencia de las instituciones, y la superación de conflictos mediante acuerdos y pactos.	Enlace
Sobre las contribuciones de la migración al desarrollo sostenible: estudios en países seleccionados	Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.	Intergubernamental	-	03/22	Este informe contiene cuatro estudios nacionales del año 2020, respecto de la contribución de la migración al desarrollo sostenible desde un enfoque cualitativo y cuantitativo. Los países incluidos son: Chile, México, Venezuela y Costa Rica. En sus puntos finales destaca la importancia del reconocimiento de los migrantes para asegurar sus derechos y cambiar la mirada de la sociedad ante la migración. También señala especial preocupación por las condiciones laborales de los migrantes que se caracteriza por la de vulneración de sus derechos lo que debe cambiar para generar condiciones en que los migrantes aporten al desarrollo sostenible. Por último, destaca que se requiere de una mirada regional del problema favoreciendo la corresponsabilidad de los países.	Enlace
Environment and the European Convention on Human Rights	European Court on Human Rights	Intergubernamental	-	4/22	Este documento consiste en una recopilación de casos de jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos en materia ambiental. Si bien el Convenio Europeo de Derechos Humanos no reconoce el derecho a un medio ambiente sano, la Corte ha desarrollado jurisprudencia en materia ambiental debido a la conexión que existe entre los derechos humanos y el ambiente.	Enlace

6. SEGUIMIENTO SEA - SMA

6.1. Superintendencia del Medio Ambiente

6.1.1. Potestad Normativa

Tipo de norma	Número	Año	Nombre	Fecha	Revocaciones (a la entrada en vigencia de la resolución, deja sin efecto otras)	Enlace
Resolución Exenta	575	2022	DICTA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE	18-04-2022	Deja sin efecto la resolución exenta N° 126 (de 2019), desde la entrada en vigencia del acto administrativo.	Enlace

			FISCALIZACIÓN AMBIENTAL E INSPECTORES AMBIENTALES Y REVOCA RESOLUCIÓN QUE INDICA.			
Resolución Exenta	574	2022	DICTA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERATIVIDAD GENERAL DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL E INSPECTORES AMBIENTALES Y REVOCA RESOLUCIÓN QUE INDICA.	18-04-2022	Deja sin efecto las resoluciones exentas N° 127 (de 2019), desde la entrada en vigencia de este acto administrativo.	Enlace
Resolución Exenta	573	2022	DICTA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERATIVIDAD DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ETFA), PARA TITULARES DE INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL.	18-04-2022	Deja sin efecto las resoluciones exentas N° 986, N° 1094 (ambas de 2016) y N° 1024 (DE 2017), desde la entrada en vigencia del acto administrativo.	Enlace

6.2. Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental

6.2.1. Resoluciones

Resoluciones	Órgano	Nombre	Fecha	Materia	Enlace web
Ordinario N°20229910238, de fecha 17 de Enero de 2022	SEA	Imparte instrucciones en relación a la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N° 19.300.	17/01/2022	Instructivos para la Evaluación del Impacto Ambiental	Enlace
Resolución Exenta N° 20229910184, de fecha 28 de enero de 2022	SEA	Introducción a proyectos de hidrógeno verde	28/01/2022	Criterio de Evaluación en el SEIA	Enlace
Resolución Exenta N° 20229910179, de fecha 28 de enero de 2022	SEA	Objetos de protección	28/01/2022	Criterio de Evaluación en el SEIA	Enlace
Resolución Exenta N°202299101113, de fecha 08 de febrero de 2022	SEA	Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada	08/02/2022	Criterio de Evaluación en el SEIA	Enlace
Resolución Exenta N°202299101102, de fecha 04 de febrero de 2022	SEA	Contenidos Técnicos para la Evaluación Ambiental del Recurso Hídrico	04/02/2022	Criterio de Evaluación en el SEIA	Enlace
Resolución Exenta N°202299101102, de fecha 04 de febrero de 2022	SEA	Criterios Técnicos para la Aplicación de la Medida de Rescate y Relocalización	04/02/2022	Criterio de Evaluación en el SEIA	Enlace
Resolución Exenta N°202299101330, de fecha 29 de abril de 2022	SEA	Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa	29/04/2022	Criterio de Evaluación en el SEIA	Enlace
Resolución Exenta N°202299101330, de fecha 29 de abril de 2022	SEA	Evaluación del Efecto Sinérgico asociado a Impactos por Ruido sobre la Salud de la Población	29/04/2022	Criterio de Evaluación en el SEIA	Enlace

Agradecimientos: Joaquín Abarzúa Varela; Isabel Becerra Iglesias; Cristóbal Berríos Alarcón; Francisco Chahuán Ibáñez; Fabiana Ciocca Tobar; Bernardita Cuevas Matus; Vicente Felipe Díaz Galleguillos; Álvaro Dorta Phillips; Agustín Fuentes Berríos; Benjamín González Guzmán; Gabriela Guevara Barría; Eduardo König Rojas; Karola Lay Muñoz; Claudio Osses Garrido; Javiera Pérez Santos; Dafni Progulakis Castillo; Daniel Saint-Jean Sierpe; Emilio Salinas Tohá; Sofía Sameshima Castillo; Felipe Sandoval Silva; Boris Torres Morales; Nicolás Valdés Pérez; Nicolás Yáñez Viveros.